



**Comisión  
Federal de  
Telecomunicaciones**

**18 00035**

## **BASES DE LICITACIÓN**

**PARA EL OTORGAMIENTO DE  
CONCESIONES PARA EL USO,  
APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE  
BANDAS DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO  
RADIOELÉCTRICO PARA EL ACCESO  
INALÁMBRICO FIJO O MÓVIL**

**(LICITACIÓN No.18)**



18 00036

COMISION FEDERAL DE  
TELECOMUNICACIONES

Con fundamento en los artículos 25 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 y 36 fracciones I, III y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 29 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 10, 11, fracción I, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 24, 27, 38 y Décimo Primero Transitorio de la Ley Federal de Telecomunicaciones; Primero, Segundo fracción V y Quinto fracción IV del Decreto por el que se crea la Comisión Federal de Telecomunicaciones; 37 Bis Fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 3, 9, 15 fracción IX, 17 fracción IV, 20 apartado B fracciones VII, X, XI y XII, 21 apartado C fracciones II y X, 22 apartado D fracciones V y XII y 24bis apartado B fracciones I, II, III y IV del Reglamento Interno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones; y conforme a la Convocatoria respectiva, el Pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones en su IV Sesión Extraordinaria de fecha 9 de julio de 2004, mediante acuerdo número P/EXT/090704/19, resolvió aprobar la expedición de las siguientes:

**BASES DE LICITACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES PARA EL USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE BANDAS DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO PARA EL ACCESO INALÁMBRICO FIJO O MÓVIL (LICITACIÓN No. 18).**

## 1. Definiciones.

1.1. Para los efectos del presente documento, además de las definiciones contenidas en el artículo 3 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, se entenderá por:

1.1.1. **Acceso inalámbrico:** Enlace radioeléctrico bidireccional entre una red pública de telecomunicaciones y el usuario final para la transmisión de signos, señales, escritos, imágenes, voz, sonidos o información de cualquier naturaleza;

1.1.2. **COFECO:** La Comisión Federal de Competencia;

1.1.3. **Comisión:** La Comisión Federal de Telecomunicaciones;

1.1.4. **Concurso:** Oferta de banda de frecuencias específica con cobertura determinada, objeto de la presente licitación;

1.1.5. **Constancia de Participación:** Oficio mediante el cual la Comisión notifica al interesado su carácter de Participante, en virtud de haber dado cumplimiento a los requerimientos señalados en las Bases y en el Formulario de Calificación;

1.1.6. **Convocatoria:** La aprobada por el Pleno de la Comisión en su IV Sesión Extraordinaria de fecha 9 de julio de 2004 mediante acuerdo P/EXT/090704/18, para el otorgamiento de concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para el acceso inalámbrico fijo o móvil;

1.1.7. **Formulario de Calificación:** documento que especifica la documentación y requisitos económicos, técnicos, y jurídicos que deben acompañar a su solicitud los interesados;



COMISION FEDERAL DE  
TELECOMUNICACIONES

FR-CFT-DGL-PO-01-03

Rev. 0

Licitación No. 18

18 00037

**1.1.8. Interesado:** Persona física, moral, o grupo de inversionistas que presenta, ante la Comisión, la documentación para acreditar su capacidad económica, jurídica y técnica, para ser evaluada y dictaminada por las áreas competentes en Cofetel, con el objeto de obtener la Constancia de Participación;

**1.1.9. Ley:** La Ley Federal de Telecomunicaciones;

**1.1.10. Licitación:** El presente proceso para el otorgamiento de concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico;

**1.1.11. Manual de la Subasta:** Documento que especifica las reglas conforme a las cuales se desarrollará la subasta simultánea ascendente;

**1.1.12. Manual del Participante:** Documento que explica las funciones que se pueden utilizar en el Sistema de Cómputo utilizado en las Subasta. Dichas funciones son explicadas mediante impresiones de las principales pantallas que se utilizan en el Sistema;

**1.1.13. Participante:** Persona física, moral, o grupo de inversionistas que una vez acreditada su capacidad económica, jurídica y técnica, y habiendo obtenido la opinión favorable de la COFECO, recibe Constancia de Participación, con el fin de continuar en el proceso de licitación;

**1.1.14. Región 1:** Los estados de Baja California y Baja California Sur y el municipio de San Luis Río Colorado, Sonora;

**1.1.15. Región 2:** Los estados de Sinaloa y Sonora, excluyendo de este último el municipio de San Luis Río Colorado, Son.;

**1.1.16. Región 3:** Los estados de Chihuahua y Durango y los siguientes municipios de Coahuila: Torreón, Francisco I. Madero, Matamoros, San Pedro y Viesca;

**1.1.17. Región 4:** Los estados de Nuevo León, Tamaulipas y Coahuila, excluyendo de este último los municipios de Torreón, Francisco I. Madero, Matamoros, San Pedro y Viesca;

**1.1.18. Región 5:** Los estados de Campeche, Chiapas, Quintana Roo, Tabasco y Yucatán;

**1.1.19. Región 6:** Los estados de Colima, Michoacán, Nayarit y Jalisco excluyendo los siguientes municipios de Jalisco: Huejúcar, Santa María de los Angeles, Colotlán, Teocaltiche, Huejuquilla El Alto, Mezquitic, Villa Guerrero, Bolaños, Lagos de Moreno, Villa Hidalgo, Ojuelos de Jalisco y Encarnación de Díaz;

**1.1.20. Región 7:** Los estados de Aguascalientes, Guanajuato, Querétaro, San Luis Potosí y Zacatecas y los siguientes municipios de Jalisco: Huejúcar, Santa María de los Angeles, Colotlán, Teocaltiche, Huejuquilla El Alto, Mezquitic, Villa Guerrero, Bolaños, Lagos de Moreno, Villa Hidalgo, Ojuelos de Jalisco y Encarnación de Díaz;

**1.1.21. Región 8:** Los estados de Guerrero, Oaxaca, Puebla, Tlaxcala y Veracruz;

**1.1.22. Región 9:** El Distrito Federal y los estados de México, Hidalgo y Morelos;

**18 00038**COMISION FEDERAL DE  
TELECOMUNICACIONES

**1.1.23.Ronda:** Espacio de tiempo durante el cual los Participantes en la Subasta pueden presentar posturas para cualesquiera de los Concursos de su interés y retirar en su caso, Posturas Válidas Más Altas que se hubieren presentado en Rondas anteriores, según lo establecido en el Manual de la Subasta. Cada Ronda empieza a una hora determinada y termina a una hora determinada, independientemente de que se hubiesen presentado posturas para todos, algunos o ninguno de los Concursos objeto de la presente licitación;

**1.1.24.Secretaría:** La Secretaría de Comunicaciones y Transportes;

**1.1.25.Subasta:** Subasta simultánea ascendente; mecanismo mediante el que todos los Concursos objeto de la licitación a la que se refieren las presentes bases, están disponibles para la presentación de posturas por parte de los Participantes, durante todo el tiempo que dure la Subasta, y que se lleva a cabo mediante Rondas sucesivas, cada una con un período predeterminado de duración.

## 2. Objeto de la licitación.

**2.1.** Es objeto de la licitación el otorgamiento de concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para el acceso inalámbrico fijo o móvil, mediante una red pública de telecomunicaciones. Las concesiones serán otorgadas por un plazo de 20 (veinte) años, mediante un mecanismo de Subasta simultánea ascendente, en los Concursos que se describen en la tabla contenida como "Anexo 1" que es parte integral de las presentes Bases.

**2.2.** Los concesionarios podrán proveer los siguientes servicios, mismos que se establecerán en las concesiones otorgadas como resultado de la presente licitación, mediante una red pública de telecomunicaciones, ya sea propia o arrendada:

- ◆ El servicio local inalámbrico fijo o móvil de voz, datos y video.
- ◆ La comercialización de la capacidad de la Red para la emisión, transmisión o recepción de signos, señales, escritos, imágenes, voz, sonidos o información de cualquier naturaleza.

Los servicios de telecomunicaciones autorizados, se sujetarán a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

**2.3.** El concesionario que esté al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de su título de concesión, podrá solicitar a la Secretaría la prestación de servicios adicionales a los señalados en los incisos anteriores, la que resolverá lo conducente, de conformidad con los requisitos a que se refiere el artículo 24 de la Ley.

**2.4.** Las concesiones sólo se otorgarán a personas de nacionalidad mexicana. La inversión extranjera podrá participar dentro de las sociedades mexicanas en un porcentaje superior al 49% previa resolución favorable de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras.



COMISION FEDERAL DE  
TELECOMUNICACIONES

18 00039

FR-CFT-DGL-PO-01-03

Rev. 0

Licitación No. 18

**2.5.** En caso de que en las bandas de frecuencia, objeto de la presente licitación, se presten servicios de telecomunicaciones a través de acceso fijo, el concesionario deberá mantener una participación de inversión extranjera no superior al 49%.

**2.6.** El uso, aprovechamiento y explotación de las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico a que se refieren los Concursos objeto de la presente licitación, estarán sujetos en todo momento a los acuerdos y protocolos internacionales aplicables, y aquellos que firme el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos.

### **3. Participación de "Transparencia Mexicana, A.C."**

La Comisión, está convencida de la importancia de que los procesos de licitación de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, así como de posiciones orbitales geoestacionarias con sus respectivas bandas de frecuencias asociadas, se caractericen por ser cada vez más transparentes. Por la importancia que reviste que, no sólo quienes participen en estos procesos, sino la sociedad mexicana en general, cuenten cada vez más con mejores elementos que les permitan conocer que estos procesos se han conducido con integridad y honestidad, la Secretaría determinó invitar al organismo "Transparencia Mexicana, A.C.", capítulo nacional de "Transparencia Internacional" para que con base en su experiencia en este tipo de tareas, y al escrutinio y observación que lleve a cabo dentro de este proceso de licitación, dé testimonio de que la licitación se lleva a cabo con integridad, honestidad y ética.

"Transparencia Mexicana, A.C." es un organismo civil, que no tiene fines de lucro y que está orientado a la promoción de políticas públicas y actitudes privadas en contra de la corrupción y a favor de la transparencia. "Transparencia Mexicana, A.C." tiene autorización oficial para recibir donativos, a través de los cuales se cubren los gastos operativos de esa organización, así como los gastos relativos a la participación en este proceso del Testigo Social designado por dicho organismo.

La participación de "Transparencia Mexicana, A.C." se inserta bajo el marco del Convenio de Colaboración para instrumentar la metodología del programa "Pactos de Integridad" de "Transparencia Mexicana, A.C." suscrito entre la Secretaría y ese organismo, así como el Convenio Modificatorio al convenio antes citado.

El "Pacto de Integridad" es un acuerdo formal entre la convocante, los Participantes del procedimiento de licitación pública y "Transparencia Mexicana, A.C."; mismo que sirve para promover la transparencia e integridad, así como evitar la falta de equidad y deshonestidad entre las partes durante la licitación. Con ello se busca garantizar una amplia participación y competencia en igualdad de condiciones, así como promover círculos de transparencia, apertura y confianza tanto en las contrataciones públicas como en los procedimientos de licitación para el otorgamiento de concesiones. El "Pacto de Integridad" se conforma de las Declaraciones Unilaterales de Integridad tanto de los licitantes como de los funcionarios. Estas declaraciones deberán de ser entregadas durante el acto de protocolo para la



18 00040

FR-CFT-DGL-PO-01-03

Rev. 0

Licitación No. 18

COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

recepción de la documentación a que se refiere el numeral 8.1 de estas Bases, mismas que a partir de ese momento serán propiedad de "Transparencia Mexicana, A.C."

"Transparencia Mexicana, A.C." tendrá acceso a toda la información que se genere con motivo del procedimiento de licitación incluyendo su participación como Testigo Social de todos los eventos, reuniones y en cada una de las etapas del proceso, desde la revisión de bases de licitación, las diferentes sesiones que dentro del proceso se lleven a cabo, el acto de protocolo de recepción de documentación, la evaluación de la documentación, la entrega de constancias de participación que procedan, el proceso de Subasta, el Fallo y en cualquier otro evento vinculado con esta licitación y hasta la entrega del título de concesión respectivo.

Los gastos derivados de la participación de "Transparencia Mexicana, A.C." en esta licitación serán cubiertos por los Participantes que al término de la Subasta resulten ganadores de los títulos de concesión objeto de esta licitación. El monto correspondiente a cubrir por cada uno de los Participantes que resulten ganadores, se determinará conforme a lo previsto en el numeral 17 de las presentes Bases, y será acreditado a través de un recibo por servicios profesionales o de donativo.

**4. Calendario de actividades.**

La licitación a que se refieren las Bases, se sujetará al siguiente calendario de actividades (el "Calendario"):

ACTIVIDAD	FECHAS 2004
Entrega por parte de COFECO de su instructivo y cuestionario	3 al 5 de agosto
Recepción de Preguntas por parte de los interesados	13 de agosto
Sesión de preguntas y respuestas para aclaración de dudas sobre las Bases y el Formulario de Calificación	20 de agosto
Recepción de la documentación que acredite la capacidad económica, técnica y jurídica a que se refiere el Formulario de Calificación.	Del 27 al 29 de septiembre
Entrega de los modelos de títulos de concesión a los Interesados que hubieren entregado su documentación	Del 27 al 29 de septiembre
Entrega de documentación a la COFECO, con la información estipulada en el Instructivo y el Cuestionario de notificación de licitación, emitido por la propia COFECO	Del 27 al 29 de septiembre
Sesión de preguntas y respuestas referente a los modelos de títulos de concesión	22 de octubre
Entrega del Manual del Participante	22 de octubre
Presentación del programa de cómputo para la Subasta y sesiones de práctica	01 de diciembre

Handwritten signatures and initials on the left margin.



18 00041

FR-CFT-DGL-PO-01-03

Rev. 0

Licitación No. 18

COMISION FEDERAL DE  
TELECOMUNICACIONES

ACTIVIDAD	FECHAS 2004
Entrega por los interesados a la Comisión de la opinión emitida por COFECO, así como de la garantía de seriedad	01 de diciembre
Entrega de Constancias de Participación y Clave de Confidencialidad	9 y 10 de diciembre
Inicio de la Subasta	13 de diciembre
Fallo	El Fallo será emitido dentro de los 7 (siete) días naturales siguientes a la terminación de la Subasta
Constitución de sociedades (para grupos de inversionistas)	Dentro de los 70 días naturales siguientes a la notificación del Fallo
Pago del 100% de la primera parte de la contraprestación ofrecida al Gobierno Federal	Dentro de los 70 días naturales contados a partir de la notificación del Fallo
Envío de la documentación a la Secretaría	Dentro de los 21 días naturales contados a partir del pago de la contraprestación

## 5. Garantía de Seriedad

5.1. A efecto de garantizar la seriedad de su participación en el proceso de licitación, los Interesados deberán constituir una garantía de seriedad, misma que, en su caso, se hará efectiva como penalidad si incurren en los supuestos de descalificación a que se refiere el numeral 20 de las presentes Bases.

5.2. Para constituir la garantía de seriedad inicial, los Interesados deberán entregar carta de crédito confirmada y expedida por una institución nacional de crédito, pagadera a la vista, incondicional e irrevocable, a favor de la Secretaría y a disposición de la Comisión.

5.3. Los términos y condiciones de la carta de crédito quedarán sujetos al modelo proporcionado por la Comisión, y que se acompaña a las presentes Bases como "Anexo 2". Dicho modelo no podrá ser objeto de modificación alguna por parte de los Interesados.

5.4. La garantía de seriedad inicial deberá entregarse a la Comisión en los términos del modelo antes indicado, en la fecha que se especifica en el Calendario y, en su caso, el Participante deberá mantenerla vigente y actualizada durante su participación en el proceso de licitación, hasta que se verifique, el pago total de la contraprestación a que se refieren los numerales 15.2.1 y 15.3, de las presentes Bases o bien su liberación de acuerdo a lo previsto en el numeral 6 siguiente.



COMISION FEDERAL DE  
TELECOMUNICACIONES

18 00042

FR-CFT-DGL-PO-01-03

Rev. 0

Licitación No. 18

**5.5.** El monto de la garantía de seriedad inicial que deberán de constituir los Interesados para participar en el proceso de licitación resultará de multiplicar el número de puntos totales asignados a los Concursos que sean de su interés, por \$1,210,000.00 Pesos (Un millón doscientos diez mil pesos 00/100 M.N.), que corresponde al valor de un punto para la presente licitación. Los puntos asignados a cada Concurso, se establecen en el Anexo 1 de las presentes Bases.

**5.6.** En los términos establecidos en el Manual de la Subasta, cada Participante podrá presentar posturas en cualesquiera de los Concursos objeto de la presente licitación, siempre y cuando dichos Concursos hayan sido incluidos en su plan de negocios, y que la suma de los puntos asignados a tales Concursos, no exceda la suma de los puntos que correspondan a la garantía de seriedad inicial establecida por el propio Participante, de conformidad con las presentes bases.

**5.7. Actualización de la garantía de seriedad.** Cuando al término de una Ronda efectuada dentro de la primera etapa o dentro de la segunda etapa de la Subasta, la suma del monto total de las posturas válidas más altas en la Ronda inmediata anterior, y de las posturas válidas presentadas en dicha Ronda exceda el doble del valor total de la suma de las últimas garantías de seriedad establecidas por los Participantes activos, la Comisión notificará a los Participantes la suspensión del procedimiento por 4 (cuatro) días hábiles, durante los cuales los Participantes deberán actualizar sus garantías de seriedad. En ese momento, la garantía de seriedad de cada Participante activo deberá ser actualizada al 100% (cien por ciento) del monto total de sus posturas válidas más altas de la Ronda inmediata anterior y de las posturas válidas que haya presentado en dicha Ronda.

Quando al término de una Ronda efectuada dentro de la tercera etapa de la Subasta, el monto total de las posturas válidas más altas de la Ronda inmediata anterior y de las posturas válidas presentadas en dicha Ronda, exceda en un 40% el valor total de la suma de las últimas garantías de seriedad establecidas por los Participantes activos, la Comisión notificará a los Participantes la suspensión del procedimiento por 4 (cuatro) días hábiles, durante los cuales los Participantes deberán actualizar sus garantías de seriedad a efecto de que el monto de las mismas sea equivalente al 100% (cien por ciento) del monto total de sus posturas válidas más altas de la Ronda inmediata anterior y de las posturas válidas que haya presentado en dicha Ronda.

Durante el plazo indicado en los párrafos anteriores, los Participantes deberán presentar en el domicilio de la Comisión el instrumento respectivo.

**5.8.** La presentación del documento que acredite la constitución de la garantía de seriedad inicial por parte de los Interesados implicará la aceptación de los términos y condiciones establecidos en las presentes Bases y demás documentos que emanen de esta licitación.



COMISION FEDERAL DE  
TELECOMUNICACIONES

FR-CFT-DGL-PO-01-03

Rev. 0

Licitación No. 18

18 00043

## 6. Liberación de la Garantía de Seriedad.

La garantía de seriedad y, en su caso, sus respectivos rendimientos, será liberada por la Comisión:

**6.1.** Cuando no se hayan determinado penas convencionales en el procedimiento de Subasta y el Participante ganador realice el pago del 100% (cien por ciento) de la primera parte de la contraprestación al Gobierno Federal a la que hacen referencia los numerales 15.2.1 y 15.3 de las presentes Bases.

Para lo anterior, la Comisión girará la instrucción correspondiente a la institución nacional de crédito de que se trate, para liberar el monto de la garantía de seriedad dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha en que se haya realizado el pago antes mencionado.

**6.2.** Cuando el Participante ganador solicite la aplicación tanto de la garantía de seriedad como de los rendimientos, que en su caso, se hubieren devengado para el pago de la primera parte de la contraprestación a la que se refieren los numerales 15.2.1 y 15.3 de las presentes Bases, y en su caso, no existiera adeudo por concepto de penas convencionales en los términos del Manual de la Subasta, la Comisión girará la instrucción correspondiente a la institución nacional de crédito de que se trate para liberar, en su caso, el remanente del monto de la garantía de seriedad dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha en que se haya emitido el Fallo.

**6.3.** Cuando el Interesado no obtenga la Constancia de Participación a la que hace referencia el numeral 11 de las Bases. En este caso, la Comisión expedirá la carta liberatoria correspondiente, a la Institución nacional de crédito de que se trate, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha establecida en el Calendario para el otorgamiento de dicha Constancia.

**6.4.** Cuando el Participante no se presente a recibir la Constancia de Participación a la que hace referencia el numeral 11 de las Bases. En este caso, la Comisión expedirá la carta liberatoria correspondiente, a la institución nacional de crédito de que se trate, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha prevista para el otorgamiento de la Constancia de Participación de acuerdo al Calendario.

**6.5.** Cuando el Participante no resulte ganador de Concurso alguno y en su caso, no existiera adeudo por concepto de penas convencionales en los términos del Manual de la Subasta y que no haya sido descalificado, de conformidad con las Bases y con el Manual de la Subasta. En este caso, la Comisión expedirá la carta liberatoria correspondiente, a la institución nacional de crédito de que se trate, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la notificación del Fallo.



COMISION FEDERAL DE  
TELECOMUNICACIONES

18 00044

FR-CFT-DGL-PO-01-03

Rev. 0

Licitación No. 18

**6.6.** Cuando el Participante solicite su retiro de la licitación en caso de que conforme al numeral 26.1 de las presentes Bases, se modifiquen los términos de las mismas. En este caso, la Comisión expedirá la carta liberatoria correspondiente, a la Institución nacional de crédito de que se trate, dentro de los 10 (diez) días hábiles contados a partir de la fecha de su solicitud.

**6.7.** Cuando la Comisión declare desierto el proceso de licitación. En este caso, la Comisión expedirá la carta liberatoria correspondiente, sin perjuicio de lo establecido en el numeral 20 a la Institución nacional de crédito de que se trate, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la declaración aludida.

**6.8.** Cuando la Comisión cancele el proceso de licitación, de conformidad con el numeral 25.9 de las Bases. En este caso, la Comisión expedirá la carta liberatoria correspondiente, a la Institución nacional de crédito de que se trate, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la cancelación aludida.

## 7. Sesión de Preguntas y Respuestas.

En la fecha indicada en el Calendario, los Interesados que así lo deseen, podrán asistir a la sesión de preguntas y respuestas que versará exclusivamente sobre el contenido de las Bases y el Formulario de Calificación. Dicha sesión se llevará a cabo a las 10:00 horas, en el domicilio que para el efecto la Comisión dará a conocer a través de su página de Internet a más tardar el día 13 de agosto de 2004. Sólo se dará respuesta a las preguntas formuladas por escrito y presentadas a la Comisión a más tardar en la fecha establecida en el Calendario para la recepción de preguntas por parte de los interesados. Las respuestas se harán en forma oral y se registrarán en una videograbación que estará a disposición para consulta, en el domicilio de la Comisión, previa solicitud de los Interesados.

## 8. Calificación.

**8.1.** Para ser objeto de calificación por parte de la Comisión, los Interesados deberán acreditar su capacidad económica, técnica, y jurídica, para lo cual deberán presentar la información requerida en las Bases y en el Formulario de Calificación (formato FR-CFT-DGL-PO-01-04, que se incluye como "Anexo 3"), dentro del plazo señalado en el Calendario para la recepción de documentación.

El procedimiento de recepción de la documentación a la que se refiere este numeral iniciará con el acto de protocolo para la recepción de la documentación, que para el efecto se llevará a cabo el día 27 de septiembre de 2004 a las 11:00 horas. Durante este acto, la Comisión informará a los representantes legales de cada uno de los Interesados respecto al día y hora en que le será recibida su documentación. Lo anterior, conforme a un



18 00045

FR-CFT-DGL-PO-01-03

Rev. 0

Licitación No. 18

COMISION FEDERAL DE  
TELECOMUNICACIONES

procedimiento de sorteo que se realizará durante dicho acto. Para tal efecto, podrán estar presentes como máximo sólo 2 representantes legales de cada uno de los Interesados.

En este acto sólo podrán tomar parte aquellos Interesados cuyo representante se hubiere registrado para el efecto en el Registro de Interesados que estará abierto de las 10:00 a las 11:00 horas del día señalado en el párrafo anterior. En éste, sólo podrá registrarse un representante legal por cada Interesado. A efecto de quedar debidamente registrados, el representante legal de quien se trate deberá anotar su nombre, el nombre de la persona a quien representa, su firma autógrafa y deberá entregar copia simple de una identificación oficial vigente con fotografía (pasaporte, cédula profesional o credencial de elector) y firma autógrafa expedida a nombre de dicho representante, misma que será cotejada contra el original y que será anexada al Registro de Interesados.

Los eventos señalados en el presente numeral tendrán lugar en la Sala de Juntas de la Presidencia de la Comisión, ubicada en Bosque de Radiatas 44, 5º Piso, Col. Bosques de las Lomas, C.P. 05120, Delegación Cuajimalpa, México, Distrito Federal.

Para efectos de esta licitación, un representante legal será aquel señalado por el Participante en el numeral 5 del Formulario de Calificación (formato FR-CFT-DGL-PO-01-04) al que se refiere el primer párrafo de este numeral.

**8.2.** La información a que hace referencia el numeral 8.1 anterior deberá presentarse en forma impresa y aquella que en el Formulario de Calificación se especifica expresamente deberá presentarse, además en medio magnético.

**8.3.** En el caso de los Interesados que no cuenten con un título de concesión de red pública de telecomunicaciones para la explotación de los servicios, estarán obligados a presentar el formato de solicitud FR-CFT-DGL-PO-02-05, que se incluye como "Anexo 4" de las presentes Bases, a efecto de que en el caso de resultar ganadores de algún Concurso de bandas de frecuencias, se otorgue el título de concesión de red pública de telecomunicaciones en el mismo acto administrativo en que se haga entrega el título de bandas de frecuencias.

**8.4.** En el caso de los Interesados que ya cuenten con un título de concesión de red pública de telecomunicaciones para la explotación de los servicios, y que resulten ganadores de uno o más Concursos en la presente licitación, sólo se les otorgarán los títulos de bandas de frecuencias que correspondan a los Concursos en que hubieren resultado ganadores de acuerdo al Fallo a que se refiere el numeral 13 de estas Bases y respecto de los cuales hayan efectuado el pago de la primera parte de la contraprestación a favor del Gobierno Federal en los términos señalados en los numerales 15.2.1, 15.3, 15.5 y 15.6 de estas Bases.



18 00046

FR-CFT-DGL-PO-01-03

Rev. 0

Licitación No. 18

COMISION FEDERAL DE  
TELECOMUNICACIONES

**8.5.** Los Interesados deberán incluir, en su documentación, el formato de Declaración Unilateral de Integridad, elaborado por "Transparencia Mexicana, A.C.", contenido en el Formulario de Calificación (formato FR-CFT-DGL-PO-01-04). Dicha declaración deberá estar firmada, de conformidad con lo siguiente:

- a) En el caso de personas morales, deberá llevar las firmas autógrafas del Director General de la empresa o su equivalente, así como de los representantes legales designados por ésta de acuerdo al numeral 5 del Formulario de Calificación y de las personas facultadas para presentar posturas en la Subasta, de acuerdo al numeral 6 del Formulario de Calificación.
- b) Tratándose de persona física, deberá incluir las firmas autógrafas, tanto del Interesado como del o de los representantes legales que, en su caso, designe, así como de las representantes legales autorizados por ésta para presentar posturas en la Subasta, de acuerdo con lo que el Interesado señale en la información entregada para efecto de cumplir con lo dispuesto en los numerales 5 y 6 del Formulario de Calificación, respectivamente.
- c) En el caso de grupo de inversionistas, deberá contener las firmas autógrafas de cada uno de los integrantes del grupo, atendiendo a los criterios para personas físicas o morales señalados en los incisos a) y b) de este numeral, así como las firmas de los representantes legales designados por el grupo y de las personas facultadas para presentar posturas en la Subasta, de acuerdo con lo que el Grupo de Inversionistas señale en la información entregada para efecto de cumplir con lo dispuesto en los numerales 5 y 6 del Formulario de Calificación, respectivamente.

Cualquier solicitud que no contenga dicho escrito, de conformidad con lo establecido en el presente numeral será desechada.

**8.6.** Para efectos del proceso de ofrecimiento de posturas en la etapa de Subasta a la que se refiere el numeral 12, los Participantes deberán considerar la existencia de las cuotas previstas en el artículo 244-B de la Ley Federal de Derechos por una vigencia de 20 años, o el monto de la segunda parte de la contraprestación a que se refiere el numeral 15.2.2, para tal efecto deberán presentar junto con la documentación, una manifestación en los términos del modelo que como "Anexo 5" se acompaña a las presentes Bases. Cualquier solicitud que no contenga dicha manifestación será desechada.



COMISION FEDERAL DE  
TELECOMUNICACIONES

FR-CFT-DGL-PO-01-03

Rev. 0

Licitación No. 18

18 00047

**8.7.** De conformidad con el artículo 93, fracción I de la Ley Federal de Derechos, los Interesados deberán entregar, adjunto a su solicitud, el comprobante de pago de los derechos por el estudio de la solicitud y de la documentación inherente a la misma. Asimismo, deberán realizar el pago de derechos establecido en el artículo 94, fracción I de la Ley Federal de Derechos. Los Interesados que lo requieran deberán entregar adjunto a su solicitud el comprobante de pago de dichos derechos por el estudio de la solicitud para el otorgamiento de una concesión para instalar, operar o explotar una red pública de telecomunicaciones.

Los pagos antes mencionados se realizarán utilizando la ficha de depósito bancaria previamente obtenida en el módulo de la Dirección General de Recaudación y Coordinación Regional de la Comisión, ubicado en el primer piso de Bosque de Radiatas No. 44, Col. Bosques de las Lomas, Delegación Cuajimalpa, C.P. 05120 o en las oficinas de la propia Dirección General, ubicadas en Av. de las Telecomunicaciones S/N, Col. Leyes de Reforma, Delegación Iztapalapa, C.P. 09310, ambos domicilios en México, D.F., teléfonos: (55) 5613-6344 y (55) 5624-1316.

Cualquier solicitud que no contenga los comprobantes de pago de derechos correspondientes, de conformidad con lo establecido en el presente numeral será desechada.

**8.8.** La Comisión analizará las solicitudes debidamente integradas con objeto de determinar si el Interesado acredita tener la capacidad económica, técnica, y jurídica para prestar el servicio señalado en el numeral 2.1 objeto de la presente licitación, conforme a lo establecido en las Bases y en el Formulario de Calificación.

**8.9.** La Comisión llevará a cabo una reunión de aclaraciones con cada uno de los Interesados que hubieren presentado la documentación debidamente integrada a que hace referencia el numeral 8.1, misma que versará exclusivamente sobre la documentación entregada por el Interesado de que se trate. Las reuniones a las que se refiere este numeral, se realizarán estrictamente conforme al orden en el que la Comisión recibió la documentación de los Interesados según lo establecido en el numeral 8.1 anterior, y tendrán verificativo del 11 al 13 de octubre de 2004. La fecha y hora exacta de estas reuniones será dada a conocer a los Interesados en el acto de protocolo para la recepción de la documentación al que se refiere el numeral 8.1 anterior. A estas reuniones sólo podrán asistir dos representantes como máximo por cada Interesado.

En caso que sea necesario, la Comisión podrá solicitar más aclaraciones a los Interesados mediante la realización de una reunión extraordinaria de aclaraciones con cada uno de ellos. Dichas reuniones en su caso, tendrán verificativo del 3 al 5 de noviembre de 2004, de conformidad con el procedimiento señalado en el primer párrafo de este numeral. Al efecto, la Comisión publicará en su página de Internet a más tardar el día 27 de octubre de 2004 el aviso mediante el que se confirmará la celebración de las reuniones a que se refiere este párrafo.



COMISION FEDERAL DE  
TELECOMUNICACIONES

FR-CFT-DGL-PO-01-03

Rev. 0

Licitación No. 18

18 00048

**8.10.** A efecto de estar en posibilidad de recibir la Constancia de Participación correspondiente, en términos del numeral 11, los Interesados deberán entregar a la Comisión, a más tardar en la fecha establecida en el Calendario, la opinión favorable, en original y copia simple para su cotejo, que en su caso haya emitido la COFECO, así como la garantía de seriedad en los términos a que se refiere el numeral 5 de las presentes bases.

Para lo anterior, los Interesados deberán proporcionar a dicho organismo, en tiempo y forma, dentro del plazo señalado en el Calendario, la documentación a que hacen referencia el Instructivo y el Cuestionario emitidos por COFECO, mismos que serán entregados por ese organismo en sus instalaciones, ubicadas en el domicilio a que hace referencia el numeral 8.12 de las presentes Bases.

**8.11.** Los Interesados deberán cubrir a la Federación las contribuciones y/o aprovechamientos que, en su caso procedan en términos de las disposiciones aplicables, a efecto de que la COFECO, realice la revisión de la documentación correspondiente.

**8.12.** Para cualquier información relacionada con las gestiones que el Interesado deberá llevar a cabo ante la COFECO, favor de comunicarse en días hábiles a la Dirección General de Procesos de Privatización y Licitación, a los teléfonos 9140-6500, 01 y 02, o directamente en sus oficinas ubicadas en Monte Líbano número 225, Colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., C.P. 11000, de las 8:30 a las 14:30 horas y de las 15:30 a las 17:00 horas.

## 9. Entrega de Modelos de Títulos de Concesión

En la fecha establecida en el Calendario, la Comisión entregará a los Interesados que hubieren entregado la documentación para acreditar su capacidad económica, técnica, y jurídica, a que se refiere el numeral 8.1 los modelos de títulos de concesión para el uso, aprovechamiento y explotación de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, así como el el modelo de título de concesión de red pública de telecomunicaciones, previamente sancionados por la Secretaría, que en su caso se otorgarán a los Participantes ganadores de los Concursos respectivos.

**9.1.** En la fecha establecida en el Calendario, la Comisión, celebrará con los Interesados a los que se refiere el numeral 0 anterior una sesión de preguntas y respuestas para aclaración de dudas sobre los modelos de títulos de concesión. En dicha sesión, representantes de la Comisión y de la Secretaría darán respuesta únicamente a las preguntas formuladas por escrito y entregadas a la Comisión a más tardar 5 (cinco) días hábiles anteriores a la fecha señalada para la celebración de dicha sesión.

Las respuestas se harán en forma oral y se registrarán en una videograbación que estará a disposición de los Interesados, para su consulta, en el domicilio de la Comisión.



COMISION FEDERAL DE  
TELECOMUNICACIONES

18 00049

FR-CFT-DGL-PO-01-03

Rev. 0

Licitación No. 18

**9.2.** En esta misma sesión, la Comisión hará entrega del Manual del Participante a los Interesados.

### **10. Presentación del Programa de Cómputo para la Subasta.**

En la fecha indicada en el Calendario, la Comisión llevará a cabo, únicamente para los Interesados a los que se refiere el numeral 9.1 anterior, la presentación del Programa de Cómputo para la Subasta, durante la cual se responderá de manera oral a las preguntas formuladas por dichos Interesados respecto al Manual de la Subasta ("Anexo 6"), al Manual del Participante, y al Programa de Cómputo. Al terminar la presentación de referencia, se permitirá que los Participantes realicen sesiones de práctica, utilizando el sistema de cómputo desarrollado para la Subasta. Dichas actividades se iniciarán a las 11:30 horas en las oficinas de la Comisión, ubicadas en Bosque de Radiatas No. 44, Col. Bosques de las Lomas, Delegación Cuajimalpa, México. D.F., C.P. 05120.

### **11. Constancias de Participación.**

**11.1.** Las solicitudes de los Interesados que, a juicio de la Comisión, no acrediten la capacidad económica, técnica, y jurídica en términos del numeral **8.8** anterior, o no se encuentren debidamente integradas, no obtendrán la respectiva Constancia de Participación. La Comisión informará a los Interesados por escrito las razones que sustentan tal determinación, únicamente por lo que se refiere a documentación evaluada por la Comisión conforme lo requerido por el Formulario de Calificación FR-CFT-DGL-PO-01-04 citado en el numeral **8.1** anterior.

La Comisión estará impedida para entregar la Constancia de Participación correspondiente en el caso de que el Interesado no presente la opinión favorable de la COFECO, a la que se refiere el numeral **8.10.**

**11.2.** La Comisión pondrá a disposición de los Interesados, en la fecha indicada en el Calendario, las Constancias de Participación que correspondan a las solicitudes de los Interesados que a satisfacción de la Comisión hubieren (i) acreditado su capacidad económica, técnica y jurídica; (ii) hubieren presentado la garantía de seriedad inicial; y (iii) entregado original y copia simple de la opinión favorable de la COFECO para su cotejo, dentro de los plazos establecidos en las presentes Bases. En esa misma fecha la Comisión entregará a los Participantes el Manual del Participante, así como la o las claves de confidencialidad necesarias para participar en el procedimiento de Subasta. Para lo anterior, los Interesados deberán acudir al domicilio señalado en el numeral **25.4** de las presentes Bases, para recibir las Constancias de Participación respectivas.

**11.3.** En caso de que un Interesado no se hubiere presentado a recibir la Constancia de Participación respectiva dentro del plazo establecido en el Calendario a que hace referencia el numeral 3 de las presentes Bases, no podrá participar en la etapa de Subasta de la presente licitación.

**11.4.** El Interesado que obtenga la Constancia de Participación será considerado Participante.



COMISION FEDERAL DE  
TELECOMUNICACIONES

18 00050

FR-CFT-DGL-PO-01-03

Rev. 0

Licitación No. 18

## 12. Subasta.

**12.1.** La Subasta se llevará a cabo por parte de la Comisión, en el domicilio ubicado en la calle de Bosque de Radiatas No.44, Col. Bosques de las Lomas, Delegación Cuajimalpa, México, D.F., C.P. 05120. El horario en que se llevarán a cabo las Rondas se indicará en el Manual de la Subasta.

En caso de cambio de domicilio del lugar previsto para llevar a cabo la Subasta o la Ronda respectiva, el nuevo domicilio se hará del conocimiento de los Participantes cuando menos con 48 horas de antelación al inicio del evento correspondiente.

**12.2.** En la primera Ronda de la Subasta, la postura inicial que ofrezcan los Participantes en cada Concurso, deberá ser igual o superior al monto definido como postura inicial para cada uno de los Concursos objeto de la licitación, mismos que se presentan en el Anexo 1 que es parte integral de estas Bases.

**12.3.** Los demás términos y condiciones para la presentación, retiro y validez de las posturas, así como para el desarrollo de la Subasta, están establecidos en el Manual de la Subasta.

## 13. Fallo.

**13.1.** El procedimiento de Subasta finalizará de conformidad con lo establecido en el numeral 3.7 del Manual de la Subasta.

**13.2.** La Comisión publicará, en su página de Internet, el resultado preliminar de la Subasta, a partir de las 3 (tres) horas siguientes a la terminación de la misma.

**13.3.** El Fallo de la Subasta será emitido por el Pleno de la Comisión dentro de los 7 (siete) días naturales siguientes a la terminación de la misma, declarando como ganadores a los Participantes que al término de la misma hubieren ofrecido la Postura Válida Más Alta en cada Concurso, objeto de la presente licitación.

**13.4.** La Comisión notificará personalmente a los Participantes ganadores el Fallo de la Subasta, sin perjuicio de que éstos acudan al domicilio señalado en el numeral 25.4 de las presentes Bases, para recibir dicha notificación.

**13.5.** En el Acta de Fallo correspondiente, se deberá incorporar como condición, que los Concursos obtenidos estarán sujetos al pago de la primera parte de la contraprestación en los términos y condiciones de los numerales 15.2.1 y 15.3 de estas Bases. De no verificarse este hecho, dichos Concursos se declararán desiertos.

**13.6.** En su calidad de Participantes ganadores, éstos no podrán ceder, parcial o totalmente a terceras personas, ya sean físicas o morales, los Concursos obtenidos al final de la Subasta y dados a conocer a través del Fallo salvo por lo establecido en el numeral 14.



COMISION FEDERAL DE  
TELECOMUNICACIONES

18 00051

FR-CFT-DGL-PO-01-03

Rev. 0

Licitación No. 18

#### 14. Constitución de la Sociedad.

14.1. Los grupos de inversionistas integrados por dos o más personas físicas o morales que participen en la Subasta, y que resulten ganadores en uno o más Concursos, deberán constituir dentro del plazo establecido en el Calendario, una sociedad de nacionalidad mexicana de conformidad con las disposiciones legales aplicables, así como con lo establecido en el Formulario de Calificación (formato FR-CFT-DGL-PO-01-04), sociedad a la que se le otorgará la o las concesiones respectivas.

Dicha sociedad, deberá ser constituida en términos de los porcentajes de participación de los miembros del grupo de inversionistas consignados por el Participante, conforme a lo dispuesto en el Formulario de Calificación (formato FR-CFT-DGL-PO-01-04), y cualquier variación en dichos porcentajes deberá ser autorizada por la Comisión.

#### 15. Pago de la Contraprestación y Derechos al Gobierno Federal.

15.1. Los concesionarios de las bandas de frecuencia que se asignen tendrán la obligación de pagar las cuotas de los derechos que, en su caso, correspondan de conformidad con el artículo 244-B de la Ley Federal de Derechos por el uso, goce aprovechamiento o explotación de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico.

15.2. La contraprestación a que se refiere el artículo 14 de la Ley, se dividirá en dos partes:

15.2.1. La primera será el monto de la Postura Válida Más Alta que el Participante ganador de cada Concurso haya ofrecido en el procedimiento de subasta ascendente.

15.2.2. La segunda será a partir del otorgamiento del título de concesión, durante la vigencia del mismo, y consistirá en una cantidad anual equivalente al monto de los derechos que el concesionario deba pagar en los términos del artículo 244-B de la Ley Federal de Derechos. De esta segunda parte de la contraprestación, se podrá disminuir una cantidad equivalente al monto anual de los derechos de referencia que de manera definitiva se paguen por el concesionario.

Quando por cualquier causa el concesionario no pague los derechos a que se refiere este inciso, pagará la contraprestación anual considerando una cantidad equivalente a los derechos que, en su caso, se hubieran enterado en términos de la Ley Federal de Derechos y hará el entero, sin disminución alguna, dentro del plazo establecido para el pago de los propios derechos.

15.3. Los Participantes ganadores según el Fallo, deberán realizar la primera parte de la contraprestación consistente en el pago del 100% del monto ofrecido al final de la subasta de cada Concurso, esto es, el monto de cada una de sus Posturas Válidas Más Altas ganadoras, en las oficinas de la Comisión dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la notificación del Fallo respectivo, en los términos y condiciones a que se refieren los numerales 13.5, 15.2.1, 15.5 y 15.6.



18 00052

COMISION FEDERAL DE  
TELECOMUNICACIONES

**15.4.** El Participante ganador según el Fallo podrá solicitar por escrito a la Comisión, cuando menos con 7 (siete) días hábiles de antelación a la fecha en que deba realizarse el pago de la primera parte de la contraprestación a la que se refieren los numerales 15.2.1, 15.3, 15.5 y 15.6, la aplicación del monto de la garantía de seriedad de acuerdo al numeral 6.2 de las Bases, mismo que deberá complementar, en su caso, para cubrir dicho pago.

**15.5.** El pago de la primera parte de la contraprestación a la que se refieren los numerales 15.2.1, 15.3 y 15.6, deberá realizarse mediante transferencia electrónica de fondos haciendo uso del Sistema de Pago Electrónico de Uso Ampliado ("SPEUA") en la cuenta que en su oportunidad les indicará la Comisión, o en su caso, mediante cheque certificado o cheque de caja expedido a favor de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en los horarios de SPEUA y de recepción de pagos, que dará a conocer la propia Comisión, y dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la notificación del Fallo de la Subasta.

**15.6.** El pago de la primera parte de la contraprestación a la que se refieren los numerales 15.2.1, 15.3 y 15.5, deberá realizarse en pesos, moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos, en el plazo antes señalado.

**15.7.** Para efectos del pago de la primera parte de la contraprestación a la que se refieren los numerales 15.2.1, 15.3, 15.5 y 15.6 anteriores, la Comisión no otorgará prórroga alguna.

## **16. Penalidad.**

**16.1.** Los Participantes ganadores estarán obligados a realizar el pago de la primera parte de la contraprestación a la que tiene derecho el Gobierno Federal en los términos y plazo previsto en los numerales 15.2.1, 15.3 y 15.5, y en caso de incumplimiento se hará efectiva la garantía de seriedad por concepto de pena convencional y la Secretaría no otorgará los títulos de concesión correspondientes.

## **17. Pacto de Integridad**

De conformidad con lo establecido en el numeral 3 de las presentes Bases, los gastos derivados de la participación del Testigo Social designado por "Transparencia Mexicana, A.C.", serán cubiertos proporcionalmente por los Participantes ganadores de la subasta, para lo cual el Interesado deberá incluir en la documentación a que hace referencia el numeral 8.1 lo siguiente:

**17.1.** Escrito donde el Interesado manifieste que, en caso de resultar Participante ganador, se compromete a cubrir la parte proporcional de los gastos derivados de la participación del Testigo Social designado por "Transparencia Mexicana, A.C." en el proceso de licitación mediante donativo a favor de "Transparencia Mexicana, A.C." dentro de un plazo que no exceda de los 20 (veinte) días hábiles a partir de la fecha del Fallo.

**17.2.** El monto total a pagar por todos los Participantes ganadores no excederá de \$860,000.00 (ochocientos sesenta mil pesos).



COMISION FEDERAL DE  
TELECOMUNICACIONES

**17.3.** El importe definitivo se determinará con base en el tiempo, computado en horas que dedicará el Testigo Social, tanto en sesiones de trabajo con la Comisión, como en el análisis de gabinete de la propia "Transparencia Mexicana, A.C."

**17.4.** Lo correspondiente a la parte proporcional de cada Concurso en el que un Participante resulte ganador al término de la subasta, se determinará tomando como base el cociente del importe total de la Postura Válida Más Alta del Concurso de que se trate, entre la suma total de las Postura Válida Más Alta de todos los Concursos en las 9 regiones. El importe correspondiente a cada Participante ganador se integrará por la suma de las partes proporcionales de cada uno de los Concursos en los cuales su postura haya resultado la Postura Válida Más Alta al final de la subasta, según lo señalado en el Fallo correspondiente.

**17.5.** A efecto de realizar el pago a "Transparencia Mexicana, A.C.", que corresponda según lo previsto en el numeral 17.4 anterior, el Participante ganador de que se trate deberá efectuar el pago correspondiente mediante depósito en la cuenta No. 107137788 de BBVA BANCOMER a nombre de "Transparencia Mexicana, A.C."

Una vez realizado el depósito, el Participante ganador se presentará en las oficinas de "Transparencia Mexicana, A.C.", ubicadas en Dulce Olivia No. 73, Col. Villa Coyoacán, entre Melchor Ocampo y Pino, Delegación Coyoacán, 04000 México, D.F., donde dicha organización, previa presentación de la ficha de depósito sellada por BBVA Bancomer, expedirá el recibo que corresponda, mismo que deberá presentar a la Secretaría a efectos de recibir el título de concesión respectivo.

## **18. Otorgamiento del Título de Concesión.**

**18.1.** Previo a la entrega de los títulos de concesión de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, los Participantes ganadores deberán entregar a la Secretaría copia original de los comprobantes que acrediten el pago de los derechos previstos en el artículo 93, fracción II de la Ley Federal de Derechos.

En caso de que la Secretaría otorgue, en el mismo acto administrativo a que hace referencia el párrafo anterior, un título de red pública de telecomunicaciones, el Participante ganador deberá cubrir el pago de los derechos previsto en el artículo 94, fracción II de la Ley Federal de Derechos. Asimismo, el Participante ganador deberá entregar a la Comisión copia original de dicho comprobante de pago.



COMISION FEDERAL DE  
TELECOMUNICACIONES

18 00054

FR-CFT-DGL-PO-01-03

Rev. 0

Licitación No. 18

Los pagos antes mencionados se realizarán utilizando la ficha de depósito bancaria, previamente obtenida en el módulo de la Dirección General de Recaudación y Coordinación Regional de la Comisión, ubicado en el primer piso de Bosque de Radiatas No. 44, Col. Bosques de las Lomas, Delegación Cuajimalpa, C.P. 05120 o en las oficinas de la propia Dirección General, ubicadas en Av. de las Telecomunicaciones S/N, Col. Leyes de Reforma, Delegación Iztapalapa, C.P. 09310, ambos domicilios en México, D.F., teléfonos: (55) 5613-6344 y (55) 5624-1316.

**18.2.** Los Participantes ganadores deberán presentar también el recibo expedido por "Transparencia Mexicana, A.C." que acredite el pago a que se refieren los numerales 3 y 17.5 de estas Bases.

**18.3.** Una vez cubierto el monto total de la primera parte de la contraprestación por el otorgamiento del título de concesión a la que se refieren los numerales 15.2.1, 15.3, 15.5 y 15.6, y si no existe condición pendiente de cumplir, la Comisión, en un plazo no mayor a 21 días naturales posteriores a la recepción del pago de la primera parte de la contraprestación a la que se refieren los numerales 15.2.1, 15.3, 15.5 y 15.6 enviará a la Secretaría el expediente respectivo, para la elaboración y el otorgamiento del título correspondiente, mismo que será entregado por la propia Secretaría al Participante ganador según el Fallo o a su representante legal, debidamente acreditado. En caso de grupos de inversionistas, el título de concesión correspondiente se entregará al representante legal de la sociedad constituida de conformidad con el numeral 14.

### **19. Restricciones a la Acumulación de Concesiones Derivadas de la Licitación.**

**19.1.** Ningún Participante podrá acumular un ancho de banda que exceda de 65 MHz en una misma región, considerando el uso, aprovechamiento, explotación y/o arrendamiento de capacidad de las bandas en 824-849/869-894 MHz y 1850-1910/1930-1990 MHz para la prestación de servicios de telecomunicaciones.

**19.2.** A ningún Participante se le adjudicará, aunque resultara ganador de los Concursos correspondientes, más megahertz de los establecidos en el numeral 19.1. Para efectos de aprobar la concentración propuesta se analizarán las relaciones patrimoniales siguientes:

**19.2.1.** Los socios mayoritarios que participan directa o indirectamente en el capital del Participante respectivo;

**19.2.2.** Los socios minoritarios que representen directa o indirectamente más del 20% del capital del Participante;

**19.2.3.** Las personas morales que participen directa o indirectamente de los socios mayoritarios a que se refiere el numeral 19.2.1 o las personas morales que detenten directa o indirectamente más del 10% del capital del Participante respectivo;



COMISION FEDERAL DE  
TELECOMUNICACIONES

18 00055

FR-CFT-DGL-PO-01-03

Rev. 0

Licitación No. 18

**19.2.4.** Las filiales, subsidiarias y afiliadas del Participante;

**19.2.5.** Las filiales, subsidiarias y afiliadas de los socios mayoritarios a que se refiere el numeral 19.2.1 o de los socios minoritarios a que se refiere el numeral 19.2.2; y en general,

**19.2.6.** Cualquier tercero que se relacione directa o indirectamente con el Participante que resulte ganador y que por cualquier causa tenga directa o indirectamente el control sobre el mismo;

## **20. Descalificación.**

**20.1.** Serán causales de descalificación para los participantes y, en su caso, para los participantes ganadores, las siguientes:

**20.1.1.** La terminación de la vigencia de la garantía de seriedad, en cualquier momento del proceso de licitación.

**20.1.2.** El incumplimiento de los términos o plazos para la actualización de la garantía de seriedad, de conformidad con el numeral 5.7 de las Bases.

**20.1.3.** El incumplimiento por parte del participante ganador de que se trate, del pago de la primera parte de la contraprestación a la que se refieren los numerales 15.2.1, 15.3, 15.5 y 15.6 de las presentes Bases.

**20.1.4.** La falta de validez jurídica o autenticidad en los documentos, incluyendo las manifestaciones escritas bajo protesta de decir verdad, o información proporcionada por los Interesados o Participantes para acreditar su capacidad económica, técnica, y jurídica, conforme a las Bases y el Formulario de Calificación, en cualquier etapa del proceso, salvo que dicho documento o información sea convalidable y, a juicio de la Comisión, no trascienda a la evaluación de la documentación proporcionada por los Interesados o Participantes.

**20.1.5.** Toda modificación sustancial a la documentación evaluada por la Comisión para acreditar la capacidad económica, técnica, y jurídica del Participante, sin la previa autorización de la propia Comisión, en cualquier etapa de la licitación.

**20.1.6.** El incumplimiento de cualquier requisito u obligación contemplado en la Convocatoria, en las Bases, en el Formulario de Calificación o cualquier otro documento que forme parte integrante de la licitación.

**20.1.7.** Incurrir en prácticas monopólicas a las que hace referencia el numeral 21 de las Bases.



COMISION FEDERAL DE  
TELECOMUNICACIONES

18 00056

FR-CFT-DGL-PO-01-03  
Rev. 0  
Licitación No. 18

**20.2.** En los supuestos antes mencionados, la Comisión descalificará al Interesado o Participante respectivo haciendo efectiva para este último, la garantía de seriedad como penalidad, y en consecuencia, en el caso de los Participantes ganadores no se otorgará el título de concesión correspondiente.

### **21. Prácticas Monopólicas.**

**21.1.** En términos del artículo 9 de la Ley Federal de Competencia Económica, son prácticas monopólicas absolutas los contratos, convenios, arreglos o combinaciones entre agentes económicos competidores entre sí, cuyo objeto sea establecer, concertar o coordinar posturas o la abstención en la subasta.

En virtud de lo anterior, queda estrictamente prohibido que antes o durante el proceso de licitación, los Participantes cooperen, colaboren, discutan, o revelen de manera alguna sus posturas, o sus estrategias de participación en la licitación o que, teniendo conocimiento de que otros Participantes han incurrido en prácticas monopólicas, no lo revelen a la Comisión.

**21.2.** Antes de obtener los títulos de concesión correspondientes, los Participantes ganadores deben manifestar, bajo protesta de decir verdad, que no han llevado a cabo y que no han tenido conocimiento de comportamiento colusivo de algún otro Participante.

**21.3.** En caso de que se pruebe la existencia de comportamientos colusivos de algún Participante, se estará a lo establecido en la Ley Federal de Competencia Económica, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, procedan en términos de la Ley.

### **22. Vigencia de la concesión.**

Las concesiones sobre bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico objeto de la presente licitación tendrán una vigencia de 20 (veinte) años. Dichas concesiones podrán ser prorrogadas a juicio de la Secretaría en los términos de la Ley, para lo cual la propia Secretaría podrá establecer como condición el pago de una contraprestación tomando en cuenta, entre otros criterios, el ancho de las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico y la cobertura geográfica de la concesión. En caso de que el concesionario no acepte las condiciones que establezca la Secretaría para otorgar la prórroga de la vigencia de la concesión, la Secretaría, ejerciendo la rectoría del Estado en la materia y asegurando la continuidad y modernización de los servicios, licitará dichas bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico nuevamente, con antelación a la terminación de la vigencia de la concesión, sin que ello signifique la terminación anticipada de la vigencia de las concesiones respectivas.



COMISION FEDERAL DE  
TELECOMUNICACIONES

18 00057

FR-CFT-DGL-PO-01-03  
Rev. 0  
Licitación No. 18

### **23. Condiciones Generales en la Prestación de los Servicios.**

**23.1.** Los concesionarios podrán explotar los servicios a los que se refiere el numeral 2.2, y en su caso, el numeral 2.3, cobrando para ello tarifas previamente registradas ante la Comisión en términos de la Ley, siendo los concesionarios los directamente responsables ante la Secretaría y ante los usuarios de la debida provisión del servicio autorizado.

**23.2.** Los concesionarios deberán dar a los usuarios acceso en forma no discriminatoria, a los servicios autorizados a ser proporcionados por su red.

**23.3.** Los modelos de contrato de los concesionarios con los usuarios deberán ser previamente autorizados por la Comisión.

**23.4.** Los concesionarios en ningún momento podrán realizar prácticas monopólicas que impidan una competencia equitativa con otras empresas.

**23.5.** La instalación y operación de la red de los concesionarios deberá apegarse a los Planes Técnicos Fundamentales vigentes y no podrá afectar la calidad ni interferir en la prestación del servicio de otras redes debidamente autorizadas.

Los concesionarios de las bandas de frecuencias prestarán los servicios de telecomunicaciones con calidad y deberán cumplir con lo establecido en el Plan Técnico de Calidad de las Redes del Servicio Local Móvil, así como en las disposiciones administrativas de calidad aplicables actualmente o que se emitan con posterioridad al otorgamiento del título de concesión respectivo.

**23.6.** Los concesionarios deberán interconectarse con otras redes públicas de telecomunicaciones en términos de lo dispuesto en la Ley.

**23.7.** Los concesionarios deberán dar aviso a la Comisión cuando tengan conocimiento de la operación de usuarios no autorizados en las bandas objeto de la presente licitación.

**23.8.** En el caso de que un concesionario provea servicios de telecomunicaciones a través del acceso inalámbrico fijo o móvil mediante una red pública de telecomunicaciones y que preste otros servicios de telecomunicaciones autorizados, deberá llevar contabilidad separada por la prestación de los diferentes servicios; deberá aplicarse a sí mismo tarifas y condiciones comerciales registradas previamente en el Registro de Telecomunicaciones y aplicar dichas tarifas y condiciones de manera no discriminatoria, si así lo requiere la legislación vigente.



COMISION FEDERAL DE  
TELECOMUNICACIONES

**23.9.** En caso de que los concesionarios comercialicen, instalen y mantengan directamente equipo terminal para los usuarios, deberán llevar contabilidad separada para tales servicios.

**23.10.** Los concesionarios de las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico objeto de la presente licitación de áreas geográficas que colinden con las de otros concesionarios que utilicen asimismo este tipo de señales, deberán coordinar el uso del espectro radioeléctrico concesionado para evitar interferencias perjudiciales.

En caso de que los concesionarios colindantes no puedan llegar a acuerdos de coordinación deberán solicitar la intervención de la Comisión para que ésta resuelva las controversias que subsistan.

La Comisión, dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a la solicitud, resolverá los desacuerdos que subsistan entre las partes. Para tal efecto, la Comisión podrá solicitar la contratación de los servicios de uno o varios expertos, cuyos honorarios serán cubiertos, a prorrata, por los concesionarios colindantes. Las partes podrán llegar a acuerdos en cualquier momento previo a que la Comisión emita su resolución.

**23.11.** El uso, aprovechamiento y explotación de las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico deberán de sujetarse al "Protocolo relativo al uso de la banda de 1850-1990 MHz para los servicios de comunicaciones personales, a lo largo de la frontera común" de los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América, firmado el 16 de mayo de 1995 ("Anexo 7"), así como aquellos acuerdos o protocolos que se firmen en un futuro con otros países o las modificaciones a los existentes.

**23.12.** Los concesionarios de las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, conocen el contenido de la "Resolución por la que se establecen los lineamientos para llevar a cabo el despeje de las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico ubicadas dentro de los rangos de los 1850-1990, 440-450 y 485-495 Mhz, así como 3.4-3.7 Ghz, para la prestación del servicio de acceso inalámbrico fijo o móvil", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de noviembre de 1997 ("Anexo 8"), y aceptan sujetarse al cumplimiento de lo dispuesto en dicha resolución.

#### **24. Requerimientos de cobertura.**

**24.1.** Para el caso de los Participantes que previo a la presente licitación hubieren obtenido concesiones dentro de la banda de frecuencias 1850-1910/1930-1990 MHz, y que al término de la subasta conforme a lo señalado en el numeral 12 anterior, resulten ganadores de una ó más concesiones, persistirán los requisitos de cobertura previstos en las condiciones del título de red pública de telecomunicaciones que la Secretaría le entregó previamente. No obstante lo anterior, las bandas de frecuencias que se obtengan derivado del proceso de licitación deberán ser consideradas para acordar con la Comisión los nuevos programas de cobertura para los períodos quinquenales subsecuentes.



**24.2.** Los requerimientos de cobertura que se señalan a continuación, aplican exclusivamente para aquellos Participantes que resulten ganadores y que no cuenten con un título de concesión para prestar los servicios objeto de la presente licitación.

**24.2.1.** Para las regiones 1, 2, 3, 4 y 9, el Concesionario deberá, en un plazo de 3 (tres) años, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión, ofrecer los servicios concesionados con su propia Red en los municipios o delegaciones políticas en que, de acuerdo al último censo disponible, habite el 20% (veinte por ciento) de la población total de cada una de las regiones concesionadas. En un plazo de 5 (cinco) años, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión, deberá ofrecer los servicios concesionados con su propia Red en los municipios o delegaciones políticas en que, de acuerdo al último censo disponible, habite el 50% (cincuenta por ciento) de la población total de cada una de las regiones concesionadas.

**24.2.2.** En lo que respecta a las regiones 5, 6 y 7, el Concesionario deberá en un plazo de 5 (cinco) años, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión, ofrecer los servicios concesionados con su propia Red en los municipios o delegaciones políticas en que, de acuerdo al último censo disponible, habite el 40% de la población total de cada una de las regiones concesionadas.

**24.2.3.** En cuanto a la región 8, el Concesionario deberá en un plazo de 3 (tres) años contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión, ofrecer con su propia Red los servicios concesionados en cuando menos 5 (cinco) municipios. En un plazo de 5 (cinco) años contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión, el Concesionario deberá ofrecer con su propia Red los servicios concesionados en cuando menos 10 (diez) municipios.

**24.2.4.** Para efectos de que el municipio o delegación política se considere con servicios, el Concesionario deberá estar en condiciones de prestarlos, en forma no discriminatoria, cuando cualquier usuario se lo demande, en un área geográfica donde habite el 40% (cuarenta por ciento) de la población del municipio o delegación política de que se trate.

**24.2.5.** El Concesionario deberá presentar a la Comisión, con anterioridad al inicio de la instalación del servicio en el municipio o delegación política que se trate, el proyecto técnico final de la Red a instalar, a efecto de que la Comisión pueda verificar las condiciones técnicas de operación de los equipos que se pretenda utilizar.



COMISION FEDERAL DE  
TELECOMUNICACIONES

FR-CFT-DGL-PO-01-03

Rev. 0

Licitación No. 18

18 00060

**24.2.6.** Con 6 (seis) meses de anticipación a la expiración de cada período quinquenal contado a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión, el Concesionario deberá acordar con la Comisión el programa de cobertura de la Red para el período quinquenal inmediato siguiente. La Comisión aprobará previo al inicio del período quinquenal correspondiente, tomando en cuenta los objetivos de la Ley, la viabilidad económica de dicho programa y atendiendo a lo dispuesto por el artículo 50 de dicho ordenamiento, el programa de cobertura que deberá aplicar el Concesionario.

**24.2.7.** El incumplimiento de las obligaciones antes señaladas será causal de revocación de la Concesión en términos de la fracción IV del artículo 38 de la Ley.

## **25. Disposiciones generales.**

**25.1.** La Comisión será el órgano competente en la esfera administrativa para aplicar e interpretar las presentes Bases y demás documentos que emanen de ellas, así como para resolver cualquier asunto relacionado con dichos documentos.

**25.2.** Los trámites relacionados con la presente licitación se llevarán a cabo en días hábiles, de las 10:00 a las 14:00 y de las 16:00 a las 18:00 horas.

**25.3.** Los actos de trámite dentro del proceso de licitación deberán llevarse a cabo por conducto de la Dirección General de Licitaciones del Espectro Radioeléctrico de la Comisión, incluyendo de manera enunciativa y no limitativa, las juntas de aclaraciones, la recepción de formularios, la guarda y custodia de la información y documentación presentada por los Interesados o Participantes y las notificaciones de cualquier información o aclaración.

**25.4.** Salvo los casos en que las Bases indiquen lo contrario, para todos los asuntos relativos a esta licitación, citas y trámites necesarios, los Interesados o Participantes deberán dirigirse a las oficinas de la Dirección General de Licitaciones del Espectro Radioeléctrico de la Comisión, ubicadas en Bosque de Radiatas No. 44, 3er. Piso, Col. Bosques de las Lomas, C.P. 05120 México, D.F., teléfonos (55) 5261-4154 Fax (55) 5261-4173. Correo electrónico [slicea@cft.gob.mx](mailto:slicea@cft.gob.mx).

**25.5.** Los Interesados o Participantes en el proceso de licitación deberán designar domicilio en el Distrito Federal para oír y recibir todo tipo de notificaciones, así como el nombre de dos o más personas autorizadas para los mismos efectos, y en su caso, informar a la Comisión por escrito la sustitución de éstas.



COMISION FEDERAL DE  
TELECOMUNICACIONES

18 00061

FR-CFT-DGL-PO-01-03

Rev. 0

Licitación No. 18

**25.6.** Salvo autorización expresa de la Comisión, la información y los documentos que se requieren en el Formulario y en estas Bases deberán ser presentados en idioma español. Asimismo, la información expresada en cantidades monetarias, deberá presentarse en pesos mexicanos, salvo autorización expresa de la Comisión, en cuyo caso, la Comisión requerirá que se indique la divisa utilizada, la cotización del tipo de cambio relevante para hacer la conversión a pesos mexicanos, la fecha de dicha cotización y la fuente de información para la misma.

**25.7.** De conformidad con los artículos 18 y 19 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, cuando los Interesados entreguen la documentación a que se hace referencia en el numeral 8.1 de las presentes Bases, deberán señalar expresamente los documentos que contengan información confidencial, reservada o comercial reservada.

**25.8.** Cuando los documentos o información presentada, elaborada o firmada por los Interesados o Participantes consignen cantidades en números y en letras, y haya diferencias entre ambas, prevalecerán en todo caso las expresadas en letras.

**25.9.** La Comisión podrá cancelar la presente licitación hasta antes del inicio del procedimiento de subasta. En este caso, lo notificará a los Participantes a la brevedad posible sin que proceda reclamación alguna por cualquiera de las partes y emitirá la carta liberatoria de la garantía de seriedad correspondiente, de conformidad con el numeral 6.8 de las Bases.

**25.10.** La Comisión se reserva el derecho de suspender la presente licitación. En estos casos, la Comisión lo notificará a los Participantes a la brevedad posible. En caso de suspensión por más de 20 (veinte) días naturales, los Participantes que no estén de acuerdo en continuar en la licitación podrán retirarse de la misma, sin que proceda reclamación alguna por cualquiera de las partes, y tendrán derecho a que la Comisión emita la carta liberatoria correspondiente con el objeto de que quede sin efecto la garantía de seriedad, dentro de un plazo de 5 (cinco) días hábiles, contado a partir de la publicación o notificación aludida.

## **26. Modificaciones.**

**26.1.** Hasta antes de la fecha fijada para el inicio de la Subasta, la Comisión podrá modificar los términos y condiciones establecidos en las presentes Bases, así como en el Manual de la Subasta. Una vez iniciada la Subasta no podrán modificarse los términos y condiciones establecidos, salvo por lo dispuesto en el numeral 3.5. del Manual de la Subasta.

**26.2.** En caso de existir modificaciones a las presentes Bases, con anterioridad a la fecha de entrega de la Constancia de Participación, éstas serán publicadas en el Diario Oficial de la Federación, así como en la página de Internet de la Comisión.



18 00062

FR-CFT-DGL-PO-01-03  
Rev. 0  
Licitación No. 18

COMISION FEDERAL DE  
TELECOMUNICACIONES

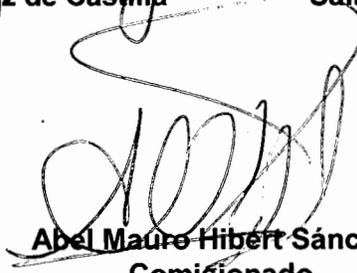
En tal evento, los Participantes que no estén de acuerdo en continuar en la licitación podrán retirarse de la misma, sin que proceda reclamación alguna por cualquiera de las partes, debiendo comunicar su decisión por escrito, dentro de un plazo de 3 (tres) días hábiles, contados a partir de la notificación aludida, o en su caso, contado a partir de la fecha en que la modificación se haya publicado en el Diario Oficial de la Federación, según corresponda, y tendrán derecho a que les sea devuelta la garantía de seriedad otorgada, en términos del numeral 6.6 de las Bases.

México, D.F., a 9 de julio de 2004

  
Jorge Arredondo Martínez  
Presidente

  
Clara Luz Álvarez González de Castilla  
Comisionada

  
Salma Leticia Jalife Villalón  
Comisionada

  
Abel Mauro Hibert Sánchez  
Comisionado





